



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 631304003002-2021-00020-00
Sustanciación 52

Se procede a fijar las agencias en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, el suscrito juez fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real; la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.664.520.00). Inclúyase dicha suma en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 029
DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 072b632af4ea6fe33f457b141c684e5fa63488d8f0dbff7a7ff6a8ca415e2488

Documento generado en 27/02/2023 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>